



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 7338/2020 Fecha: 23-10-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

 

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Bienestar Social Sección de Servicios Sociales

Visto el expediente número 2020048813 relativo a la elaboración de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resultando que:

Primero.- Desde la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida se plantea la necesidad de elaborar las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social, con el fin de coordinar y complementar las actuaciones y servicios que se lleven a cabo por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como alcanzar la optimización, equilibrio y racionalización de los recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

Como trámite previo a la elaboración del proyecto de reglamento el art. 133.1, determina que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Tercero.- El art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apdo. f) establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente."

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto los Decretos de la Alcaldía números 4182/2019, de 20 de junio y 7055/2020, de 14 de octubre, que delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor de esta Concejalía de Bienestar Social, Educación y



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :05/11/2020 12:08:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A62784218FD0308E004548B9CA91977F0C00FB27 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico 1
2020048813

Firmantes:

ASCANIO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE23-10-202010:15:31

Juventud, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para la adopción de acuerdo por órgano competente con el objeto de proceder a la redacción del proyecto de Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro en Régimen de Concurrencia Competitiva de Bienestar Social y Calidad de Vida del Exmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Proceder a la realización de la consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Tercero.- Dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Educación y Juventud, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :05/11/2020 12:08:24

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A62784218FD0308E004548B9CA91977F0C00FB27 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico 2
2020048813

Firmantes:

ASCANIO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE23-10-202010:15:31